

2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Funciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFÍQUESE el Inciso b) del Artículo 14 de la Ordenanza Municipal Nº 1508. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Por otorgamiento de la Licencia de Conducir Original, renovación por vencimiento, cambio de categoría, renovación por cambio de radicación, se abonará la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) por año de vigencia de acuerdo a la categoría solicitada, con un máximo de CINCO (5) años de emisión por categoría, si así correspondiere."

ARTICULO 2º.- La renovación de la Licencia de Conducir por daño, robo, deterioro y/o extravío, se abonará por todo concepto la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00), caducando la renovación antes enunciada, en la fecha original del vencimiento del carnet en cuestión.

ARTICULO 3º.- DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2469

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/06/2002.-

Jam

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

NECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 01 JUL 2002

VISTO: El Expediente N° CD-02641/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria
del día 19/06/2002, por la cual se modifica el inciso b) del Artículo 14 de la Ordenanza
Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 438 /2002, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal
de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2469 , sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 19/06/2002,
por la cual se modifica el inciso b) del Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 1508.
Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 451 /2002.

mcc.

AFF

M.C.

MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia